Reaseguro

Nombres:

Aile del Carmen Castro Ramírez	1597501
Brayan Tadeo Tristán Calderón	1861185
Edgar Medellín Martínez	1555408
Nancy Janeth Rodríguez Pacheco	1845816
Sofía Ruiz Olivo	1855586
Víctor Antonio Lozano Obregón	1806672

¿Qué es el Reaseguro?

"Un seguro para una Aseguradora"

Es un contrato en virtud del cual una institución toma a su cargo un riesgo ya cubierto por otra, es decir:

La reaseguradora toma los riesgos asignados por la cedente de una manera autónoma e independiente y por la cual recibirá la parte proporcional de las primas correspondientes por los riesgos asumidos.



Estructura del Reaseguro



Retención

El importe máximo que puede poner en juego la aseguradora.



Cesión

La parte que no pueden poner en juego y se deben proteger por medio del reaseguro

Funciones

Contribuye a dar Flexibilidad de Suscripción Proteje a las Compañias de un Riesgo de Solvencia Permite la Optima Diversificación de Riesgos

Proporciona Asesoria Tecnica









Tipos de Reaseguro

Automático

La compañía que transfiere el riesgo da y el reaseguro tiene la OBLIGACIÓN de aceptarlos.

Proporcional

No Proporcional

Facultativo

La compañía que transfiere el riesgo da y el reaseguro NO tiene la obligación de aceptarlos.

Proporcional

No Proporcional

Contratos Proporcionales

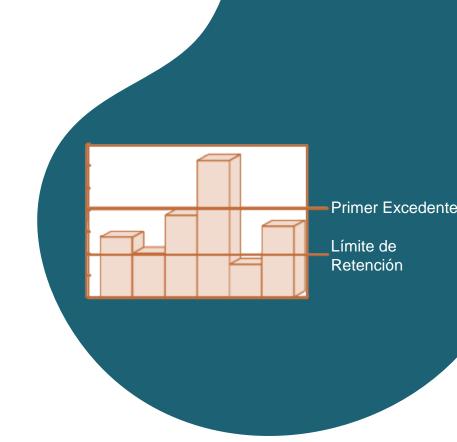
Contrato Cuota-Parte

El reasegurador acepta una porción fija de todos los riesgos aceptados por la compañía cedente. De esta forma, participa proporcionalmente en todos los siniestros y recibe a cambio la misma proporción de todas las primas netas.



Contrato de Excedentes

La compañía cedente no está obligada a ceder todos los riesgos que acepte de sus asegurados; solo cede aquella parte de los riesgos que **superen** su propia capacidad. Se aceptan limites de retención relacionados con los riesgos.



Contrato Open-Cover

Este tipo de contratos, el límite de responsabilidad no se establece con base en múltiplos de retención de la cedente, de tal suerte que, independientemente del importe retenido, la cedente puede llenar el contrato a su máxima capacidad, es decir, no tiene limitaciones precisas (se maneja como un reaseguro facultativo). Este tipo de contratos no se otorgan fácilmente por parte de los reaseguradores, debido a las características tan abiertas del contrato, que pueden provocar grandes desviaciones en siniestralidad.

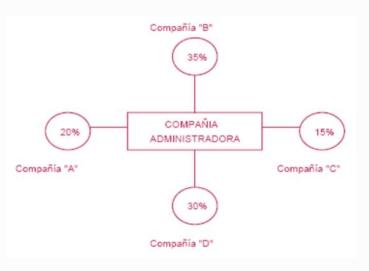


Contrato Pool

Consiste en la integración en un contrato de una serie de retenciones de aseguradores y/o reaseguradores, que permiten ampliar sus capacidades de suscripción y sus primas retenidas a nivel regional o nacional.

Se compone de la suma de retenciones de las compañías que lo integran. Cada una de éstas, participan en todos los negocios cedidos al pool con límite en su retención y de acuerdo a la modalidad del reaseguro adoptado





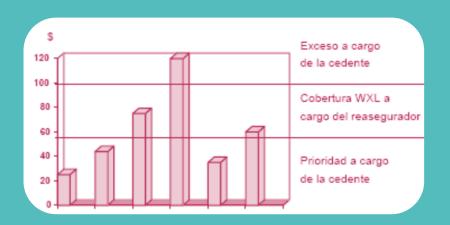
Tipos de Contratos No Proporcionales

Contrato Working Cover

La cedente busca incrementar el volumen de primas retenidas, sin exceder de una suma determinada su aparición en cada siniestro por riesgo.

Este tipo de contrato protege contra siniestros que sobrepasen determinada parte del importe que decidió conservar la institución.

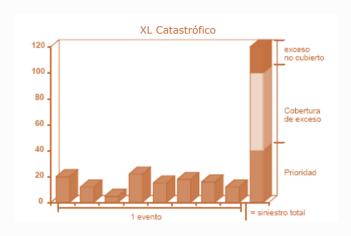




Contrato XL Catastrófico

Es la de exceso de pérdida catastrófico, cuya nomenclatura es XL Catastrófico, el cual cubre el riesgo en caso de la acumulación o agregación de pérdidas derivadas de un suceso o acontecimiento de naturaleza catastrófica (tempestades, terremoto, etcétera).

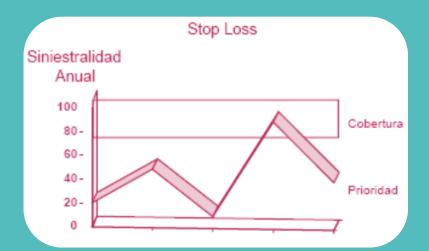
Normalmente, esta cobertura sólo se utilizará cuando dos o más riesgos hayan sido afectados como consecuencia de un solo evento.







Contrato Stop Loss



El cual protege los resultados anuales de una compañía en un ramo contra una desviación negativa debida a una incidencia de siniestros mayor a la esperada, ya sea por el número o la importancia de estos eventos.

Regulación en México

Intermediarios y Reaseguradores

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS) reglamenta la forma en que debe de operar el reaseguro en nuestro país. Dentro de esta Ley, los artículos 26, 27 y 28 se refieren a los intermediarios y reaseguradoras, quienes son los medios para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguro celebren las operaciones de reaseguro.



Límite de Retención



Las instituciones fijan anualmente sus límites máximo y mínimo de retención, tomando en cuenta el volumen de sus operaciones, el monto de sus recursos, el de las sumas en riesgo, así como las políticas que aplique la institución para ceder o aceptar reaseguro, tanto del país como del extranjero.

Asunción de Riesgos

Las compañías aseguradoras son las únicas responsables del riesgo frente al asegurado, aunque éstas cuenten con reaseguro para dichos riesgos.

Debido a la circular S-93 emitida por CNSF las compañías deben abstenerse de asumir riesgos de cualquier especie, cuando no cuenten con la previa aceptación confirmada de una institución de reaseguro nacional o extranjera, ni con los requisitos de reservas técnicas o capital mínimo de garantía necesarios para apoyar los riesgos aceptados.



Programa Anual de Reaseguro

De acuerdo con la Ley, las instituciones de seguro y de reaseguro deben presentar a la CNSF su Programa Anual de Reaseguro, el cual debe estar desglosado por ramos y por contratos proporcionales y no proporcionales, así como las retenciones, prioridades, capacidades y responsabilidades de dichos contratos. Como complemento, se deben anexar las confirmaciones de los reaseguradores o intermediarios correspondientes

